



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 010-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 09 agosto de 2022**

**EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, adjuntando los consolidados del cómputo de las Elecciones Complementarias 2022 de nuestra Universidad realizadas el 05 de agosto del 2022, entre las cuales figura la elección de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a los Arts. N°s 339° y 340°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 002-2022-AU de fecha 18 de marzo de 2022, la Asamblea Universitaria de esta Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2022, por el período de un (01) año a partir del 18 de marzo del 2022, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 104°, Inc. 104.4, del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 009-2022-AU de fecha 28 de junio de 2022, la Asamblea Universitaria de esta Universidad reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2022, el cual se integrará para completar el periodo a partir del 28 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 10° se establece que: *"El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...)"*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación de Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en efecto, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el viernes 05 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las Elecciones Complementarias 2022 para elegir Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC, en la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de votación y a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación;







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 010-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 09 agosto de 2022**

**EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Que, asimismo, el artículo 97° del Reglamento General de Elecciones señala expresamente lo siguiente: "En el caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU con la asistencia técnica de ONPE, procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista, y de la lista de Rector y Vicerrectores declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos"; que para el caso específico de la elección del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, la lista de Convergencia UNAC de la candidata Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, obtuvo el 100 % de los votos ponderados válidamente emitidos;

Que, de otro lado, mediante Informe Legal N° 733-2022-OAJ de fecha 03 de agosto del 2022, la directora de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda en los casos de Director de la Escuela de Posgrado y Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, procede convocar a elecciones de las citadas autoridades para completar el periodo de mandato restante, conforme los fundamentos expuestos en dicho informe legal;

Que, mediante Resolución N° 022-2021-CEU-UNAC se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud al Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2025, y mediante Resolución N° 401-2022-R resuelve CESAR a partir del 18 de julio de 2022 al referido docente; por lo que, en concordancia con lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, esta elección corresponde por el periodo a partir del 09 de agosto del 2022 hasta el 31 de octubre del 2025;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 09 de agosto del 2022; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 339°, 340°, 345° y 346° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **PROCLAMAR**, como ganadora de la elección de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud a la lista de **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a la Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI**.
- 2° **ESTABLECER**, que el mandato de la Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI** como **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, es por el periodo computado desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025, por las consideraciones expuestas;
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Dr. Pablo Godofredo Arellano Jiménez  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata  
SECRETARIO